RESOLUCIÓN N° 165 DEL 20 DE AGOSTO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA UNA SUPERVISION

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META
En uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O

Que la ley 1474 de 2011 dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención como investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. En ella se establece la importancia de las actividades ejercidas por la interventoría y supervisión dentro de la ejecución de los recursos públicos.

Que el departamento del Meta, a través de la Secretaria de Gobierno y Segurdiad, mediante resolución 161 de 2026, adjudico el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, adelantado con numero GCSJ-SA-014-2026, con la que se contratara el objeto: **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y MATERIAL DE INTENDENCIA PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y FUERZA PUBLICA CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL META".**

Que, de acuerdo a lo señalado en la resolución en comento se adjudicó a **DISTRIBUCIONES MILITARES S.A.S** identificada con Nit. 900.586.300-4, representada legalmente por el señor **HESNARD EDUARDO RAMIREZ ROJAS,** identificado con cedula de ciudadanía 79.542.230, por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.812.700.000,00)** y plazo de ejecución establecido de tres (3) meses.

Que, en virtud de lo dicho anteriormente se suscribió el **contrato 1854 de 2026** entre **DISTRIBUCIONES MILITARES S.A.S** y el **DEPARTAMENTO DEL META** cuyo objeto es: **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y MATERIAL DE INTENDENCIA PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y FUERZA PUBLICA CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL META"**

Que, dadas las condiciones de las actividades contratadas en dicho negocio jurídico, y el ejercicio propio del despacho de la secretaria, es necesario delegar la labor de vigilancia y control de la ejecución del contrato en comento. Por lo tanto, se estima pertinente delegar la supervisión en el Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana para que ejerza la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar, a partir de la fecha, al **Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana**, como supervisor del **Contrato No. 1854 de 2026** cuyo objeto es: **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y MATERIAL DE INTENDENCIA PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y FUERZA PUBLICA CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL META"**

ARTÍCULO SEGUNDO: El supervisor vigilará el cumplimiento del contrato de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos en la Ley.

RESOLUCIÓN N° 165 DEL 20 DE AGOSTO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA UNA SUPERVISION

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
4. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto No. 075 de 2021, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta.
8. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
9. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
10. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

ARTÍCULO TERCERO: El Supervisor responderá fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos establecidos en la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO: Envíese copia de la presente resolución al archivo de la Gerencia de Asuntos Contractuales de la Gobernación del Departamento del Meta para que se anexe a la carpeta del contrato en la cual se interviene.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Villavicencio, a los 20 días del mes de agosto de 2026

ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA
Secretaria de Gobierno y Seguridad

Proyecto: Mauricio Hernández Herrera.
Abogado Especializado CPS – Secretaria de Gobierno y Seguridad